

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**

**Considerando:**

Que el Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, en su Art. 57 literal b), establece que entre las facultades del Concejo Municipal, está el Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito, entró en vigencia 13 de junio de 2011, siendo publicada en el Registro Oficial número 577 el 16 de noviembre del 2011.

Que la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito, se fundamenta en los principios de calidad, eficiencia, eficacia, seguridad conforme dispone la Constitución de la República del Ecuador.

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito en cumplimiento a lo dispuesto Ordenanza que regula la formación de los catastros de los predios urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación de los predios urbanos y rurales para el año 2014, ha realizado un incremento a los avalúos catastrales tanto a los predios rurales como a los urbanos, por lo que se ve en la necesidad establecer ajustes a las tasas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad, a fin de evitar que sus habitantes sufran un grave impacto social.

Que en uso de las atribuciones

**Expide:**

La siguiente: **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUERTO QUITO**

La base imponible para la determinación del arancel, será el avalúo municipal de la propiedad, sin embargo, en caso de ser el precio del contrato superior al avalúo municipal, la base imponible será el precio del contrato.

Los usuarios y usuarias que requiera de los servicios generales del Registro, por cada acto, deberá cancelar el valor que consta en la tabla de aranceles que a continuación se detalla:

1. En los contratos de compraventa, donaciones, particiones y derechos acciones de propiedades en general se sujetaran a la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	%	excedente
0.01	5,000.00	0.5300%	
5,000.01	8,000.00	0.5400%	
8,000.01	15,000.00	0.5410%	
15,000.01	20,000.00	0.5420%	
20,000.01	25,000.00	0.5430%	
25,000.01	30,000.00	0.5440%	
30,000.01	35,000.00	0.5450%	
35,000.01	40,000.00	0.5460%	
40,000.01	45,000.00	0.5470%	
45,000.01	50,000.00	0.5480%	
50,000.01	55,000.00	0.5490%	
55,000.01	60,000.00	0.5500%	
60,000.01	65,000.01	0.5510%	
65,000.01	70,000.00	0.5520%	
70,000.01	75,000.00	0.5530%	
75,000.01	80,000.00	0.5540%	
80,000.01	90,000.00	0.5550%	
90,000.01	100,000.00	0.5560%	
100,000.01	130,000.00	0.5570%	
130,000.01	en adelante	724.10	0.1114%

2. El registro de todos los documentos que comprenda la declaratoria de propiedad horizontal tendrán un valor del 35% del Salario Básico Unificado.
3. Por la inscripción de patrimonio familiar, el arancel es del 10% del Salario Básico Unificado
4. Por la cancelación de patrimonio familiar, el arancel es del 5% del Salario Básico Unificado
5. Por la inscripción de posesiones efectivas, el costo es del 13% del Salario Básico Unificado
6. Por la inscripción de embargos, sentencias, interdicciones, prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones, el costo es del 6.50% del Salario Básico Unificado por cada uno
7. Por las razones que certifiquen inscripciones en los índices del Registro, el costo es del 3% del Salario Básico Unificado
8. Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, el costo es del 5% del Salario Básico Unificado;
9. Por la inscripción de cancelación de gravámenes y derechos personales, el costo es del 3% del Salario Básico Unificado;
10. Por el certificado de ventas, el costo es del 1.50% del Salario Básico Unificado por cada venta.
11. En los casos no especificados en la enunciación anterior el costo es del 3% del Salario Básico Unificado
12. Los bienes inmuebles inscritos en otros cantones, antes de la creación del cantón Puerto Quito, y aquellos que erróneamente hayan sido inscritos en otro cantón, deberán actualizar la inscripción en el Registro de la Propiedad del

Cantón Puerto Quito, siendo el costo de este servicio es del 13% del Salario Básico Unificado

13. Por la inscripción y/o revocatoria de testamentos la arancel es del 13% del Salario Básico Unificado
14. La inscripción de ordenanzas de lotizaciones, urbanizaciones, patrocinadas por Asociaciones de Vivienda sin Fines de Lucro, Siempre que la municipalidad la califique como tal pagarán el arancel es del 3.25% del Salario Básico Unificado por cada lote.
15. La inscripción de ordenanzas de lotizaciones, urbanizaciones y quintas vacacionales patrocinadas por personas naturales y jurídicas con fines de lucro, pagarán el valor del 10% del Salario Básico Unificado por cada lote.
16. La inscripción de fraccionamientos que no constituyan lotizaciones, urbanizaciones ni quintas vacacionales pagaran el valor del 3.5% del Salario Básico Unificado por cada lote.
17. El formulario impreso y valorado, para solicitar copias, certificados de gravámenes, historiales, búsqueda, estatuto personal tendrá un valor del 0.30% del salario Básico Unificado. En caso que estos formularios sean bajados de la página WEB, al momento de la presentación el usuario deberá cancelar el valor señalado
18. En los actos o contratos donde se acepte o rechace por parte de terceros las estipulaciones realizadas en su favor tendrán un valor del 10% del Salario Básico Unificado.
19. Para las inscripciones de extinción de usufructo sea voluntario o por fallecimiento de los usufructuarios se fija un arancel 10% del Salario Básico Unificado.
20. El registro de las hipotecas constituidas a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, y la Corporación Financiera Nacional se cobrará el 0,17% del Avalúo Municipal
21. El registro de hipotecas y prendas constituidas a favor de las Instituciones del Sistema Financiero Nacional Privado, se cobrará el 0,25 % del Avalúo Municipal
22. El registro de hipotecas y prendas constituidas a favor del Banco Nacional de Fomento está exento del pago de aranceles, únicamente pagaran el valor de 0,25% del avalúo municipal, por concepto de servicios administrativos y operativos.
23. En los fideicomiso, fusiones y otras similares se cobrará el 0,25 % del Avalúo Municipal y la terminación o finiquito de estos actos se cobrará el 0,15% del Avalúo Municipal
24. El registro de las cancelaciones de hipotecas de cualquier institución financiera tendrán un costo del 12% del salario Básico Unificado.
25. La inscripción de contratos de arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, tendrá un arancel que equivale al 10% del precio o canon arrendaticio.
26. En rectificaciones que implique elaboración de una nueva acta registral, el arancel es el valor equivalente al 0,25% del valor que se cobraría di fuese una inscripción de compra venta, donación o partición del avalúo municipal.
27. Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales y la inscripción de las demandas ordenadas judicialmente, serán gratuitas, así como la inscripción de prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales de acción pública y en causas de alimentos.
28. Las declaratorias de utilidad pública y prohibiciones de enajenar dictados por la Municipalidad no tendrán valor alguno
29. Cuando se trate de contratos celebrados entre entidades de la administración pública y personas de derecho privado, registrá la categoría que le

corresponda, de acuerdo con el arancel impositiva de esta ordenanza, sin perjuicio de las excepciones que legalmente esta establecidas.

30. La inscripción de adjudicaciones otorgadas por la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, están exoneradas del pago de un arancel por inscripción, mientras este en vigencia la medida cautelar.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, a los 19 días del mes de Diciembre de 2013.

Sra. Narciza Parraga de Mogar  
**ALCALDESA DEL CANTÓN**

Ab. Joel Viteri Ruiz  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

Puerto Quito, a los veinte días del mes de Diciembre de 2013, la presente, **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUERTO QUITO**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, en dos sesiones, Ordinarias de fecha 12 y 19 de Diciembre del 2013. **LO CERTIFICO.**

Ab. Joel Viteri R.

**SECRETARIO GENERAL**

**PROCESO DE SANCIÓN:**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.-** Puerto Quito a veinte días de Diciembre de 2013, De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUERTO QUITO**, para su sanción respectiva.

Ab. Joel Viteri R.

**SECRETARIO GENERAL**

**SANCIÓN:**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.-** Puerto Quito, a veinte días de Diciembre del año 2013. De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la

Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUERTO QUITO**. Afín de que se le dé el trámite legal correspondiente.- cúmplase, notifíquese y publíquese.

  
SRA. NARCIZA PÁRRAGA DE MONAR  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO QUITO**

**CERTIFICACIÓN:**

Puerto Quito, a veinte días de Diciembre de 2013; el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, certifica que la señora, Narciza Párraga Ibarra, Alcaldesa del Cantón, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.

**LO CERTIFICO.**

  
Ab. Joel Viteri R.

**SECRETARIO GENERAL**



Oficio N° 219-SG-GADMCPQ-2013

Puerto Quito, a 23 de diciembre de 2013.

Dipl. Ing.  
Hugo E. Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Quito.-

De mi consideración:

El Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, de conformidad con las atribuciones que le concede la constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, discutió y aprobó **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.**

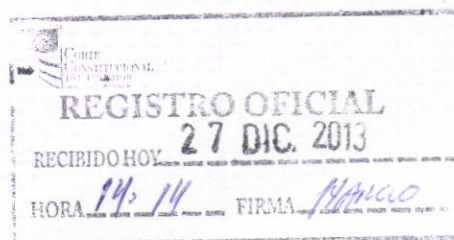
Por lo expuesto; y tal como lo dispone el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización adjunto el texto de **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO**, para que se sirva publicarla en el Registro Oficial.

Atentamente,

  
Sra. Narciza Párraga de Monar  
**ALCALDESA DEL CANTON PUERTO QUITO**



Anexo; 1 original de la ordenanza y 1 cd.



## **EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**

### **Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su art. 300, determina: "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables..."

Que, es necesario reformar las ordenanzas cuyo tributo se establece en base del avalúo de la propiedad.

En uso de las facultades conferidas en el literal b) del Art. 57 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### **Expide:**

### **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.**

**Art. 1.-** en el art. 4 literales e) y f) luego de "producción" agregar "y comercialización"

**Art. 2.-** Sustitúyase los Arts. 6 y el inciso 4 del Art.7 por los siguientes:

**Art. 6.-** Las actividades que se encuentran establecidas en el literal d) se considerará como base imponible al patrimonio o fracción del patrimonio de la propiedad inmobiliaria que se dé en venta, al bien inmueble total o de la superficie parcial que se dé en arrendamiento; la forma para determinar dicho patrimonio se tomará como base el avalúo de la propiedad registrada en el respectivo catastro predial del ejercicio tributario vigente, tanto del valor del terreno como de la construcción.

Pagarán la tarifa, del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,002 por el patrimonio (base imponible) con que operen los sujetos pasivos de este impuesto.

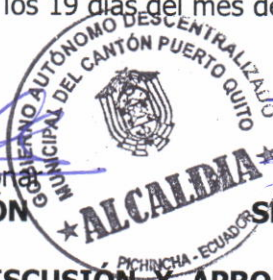
**Art. 3.-** En el Art. 7.- Reemplácese el inciso 4º del Art. 7 por el siguiente: Las actividades que estable el presente artículo pagarán la tarifa, del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,001 por el patrimonio (base imponible) con que operen los sujetos pasivos de este impuesto.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, a los 19 días del mes de Diciembre de 2013

Sra. Narciza Parraga de Morán  
**ALCALDESA DEL CANTÓN**

Ab. Joel Viteri Ruiz

**SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

Puerto Quito, a los veinte días del mes de Diciembre de 2013, la presente, **LA SEGUNDA LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, en dos sesiones, Ordinarias de fecha 12 y 19 de Diciembre del 2013.- **LO CERTIFICO.**

Ab. Joel Viteri R.

**SECRETARIO GENERAL**



**PROCESO DE SANCIÓN:**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.-** Puerto Quito a veinte días de Diciembre de 2013, De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito **LA SEGUNDA LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO**, para su sanción respectiva.

Ab. Joel Viteri R.

**SECRETARIO GENERAL**



**SANCIÓN:**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.-** Puerto Quito, a veinte días de Diciembre del año 2013. De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose



observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **SEGUNDA LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.**

Afin de que se le dé el trámite legal correspondiente, cúmplase, notifíquese y publíquese.

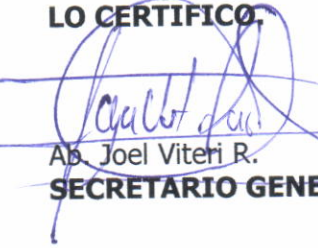
  
SRA. NARCIZA PARRAGA DE MONAR  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO QUITO**



**CERTIFICACIÓN:**

Puerto Quito, a veinte días de Diciembre de 2013; el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, certifica que la señora, Narciza Párraga Ibarra, Alcaldesa del Cantón, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.

**LO CERTIFICO.**

  
Ab. Joel Viteri R.

**SECRETARIO GENERAL**

